

**RES. 2762/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005084, Ent. N° 4015/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Regional Litoral Norte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la contratación directa por excepción (artículo 33, literal C) numeral 20 del TOCAF) de la Cooperativa Social Unificación para la realización de diversas tareas de vigilancia y conserjería en el Centro Departamental de Salud de Paysandú;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 161/2019 del 13/06/2019, la Dirección del Hospital de Paysandú habilitó la contratación de la Cooperativa Social Unificación, para servicios en las diferentes áreas del Centro Hospitalario, a los efectos de regularizar su situación y en tanto la Administración se expida respecto de la Licitación Pública 6/2017 para la contratación de servicio de vigilancia;

**2)** que con fecha 14/06/2019 se suscribió el contrato respectivo por el cual:

**2.1)** la Cooperativa se obliga a realizar las tareas descriptas, a un valor hora de \$ 235,71, el que se actualizará en un 20% por el Índice de Precios al Consumo semestralmente (1° de enero y 1° de julio de cada año) y en un 80% de acuerdo con la variación de salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad correspondiente (cláusula tercera);

**2.2)** el plazo del contrato se extenderá desde la notificación a la Cooperativa, luego de intervenido por la Auditoría de ASSE, finalizando el 31/12/2019 o el día que se notifique el llamado a Licitación Pública N° 6/2017 (cláusula cuarta);

**2.3)** las tareas se realizarán con un total de hasta 34 personas, totalizando hasta 6000 horas mensuales (cláusula quinta);

**3)** que consta Documento de Afectación N°000252 de 24/06/2019 por \$ 8.485.560, con cargo al Inciso 29 "ASSE", Unidad Ejecutora 024 "Centro Hospitalario de Paysandú", Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 289 "Otros servicios profesionales y técnicos", confirmado y suscrito;

**4)** que la Contadora Delegada en ASSE intervino preventivamente el gasto, según surge de su actuación de fecha 8/07/2019;

**5)** que la Gerencia Administrativa del Hospital de Paysandú, con fecha 15/07/2019, notificó a la Cooperativa que la fecha de inicio de contrato sería el 1º/08/2019, debiendo depositar garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al 5% del monto adjudicado y constituir garantía del 10% del total adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales;

**6)** que el Ministerio de Desarrollo Social otorgó a la Cooperativa Unificación, con fecha 1º/07/2019, un certificado provisorio de cumplimiento regular de obligaciones con una vigencia de 90 días;

**7)** que con fecha 16/09/2019 la Cooperativa Social Unificación presentó una petición (al amparo del artículo 30 de la Constitución) manifestando que

**7.1)** la Cooperativa ha prestado servicios desde larga data, primeramente bajo la modalidad licitatoria y posteriormente bajo la figura de la contratación directa;

**7.2)** que tanto en la modalidad licitatoria o en la compra directa, siempre se actualizó el valor hora del servicio en las mismas oportunidades y porcentajes

en que se actualizaban los salarios de acuerdo al grupo de actividad que rige en el sector según los Consejos de Salarios;

**7.3)** que en esta contratación se cotizó en el mes de mayo el valor hora de acuerdo a los requerimientos de la Administración, recogiendo el aumento dispuesto por Consejo de Salarios para el período enero-junio de 2019;

**7.4)** que en la liquidación del mes de julio de 2019, ya firmado el contrato entre las partes, fue contemplado el aumento de salarios que operó a partir del 1º/07/2019 y en consecuencia así fue abonado, habiendo la Administración respetado el sistema de actualización del valor del servicio. Sin embargo, al liquidar el mes de agosto conforme el criterio anterior la Administración no respetó el valor hora actualizado manifestando que atento a la entrada en vigencia del contrato debe ajustarse al valor hora cotizado, pero sin actualizar;

**7.5)** que la cotización debe ser actualizada a la entrada en vigencia del contrato, dado que la misma se efectuó con mucha antelación y de conformidad a los salarios vigentes en aquel momento, puesto que era imposible prever la demora en la firma del contrato y la intervención del Tribunal de Cuentas, como para pasar un valor diferente al que efectivamente se cotizó, sin perjuicio que la propia Administración condicionó a que se mantuviera el mismo valor que se venía percibiendo por el servicio;

**8)** que la Oficina Jurídica del Hospital de Paysandú, con fecha 27/09/2019, concluye que le asiste razón a la Cooperativa por cuanto si bien cotizó el precio y se firmó el contrato con anterioridad al 1º/07/2019, consta que la intervención de la Auditoría es de fecha posterior (08/07/2019), razón por la cual se produjo un desfasaje, que le causa perjuicio, por lo que corresponde actualizar el precio cotizado con el valor ajustado a julio de 2019;

**9)** que la Gerencia Financiera del Hospital de Paysandú informó que el valor hora ajustado al 1º/07/2019, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, asciende a \$ 245,73;

**10)** que la Contadora Delegada, con fecha 9/ y 10/10/2019, amparándose en el artículo 5º de la Ordenanza 66 de este Tribunal, remite los antecedentes por cuanto la Auditoría recibió facturas por un precio diferente al pactado y que de las explicaciones recibidas y adjuntas, se verificaría una continuidad en el servicio contratado, que excede por monto, sus potestades y le genera dudas respecto de si corresponde el aumento de precio, así como el procedimiento de compra directa por excepción;

**CONSIDERANDO: 1)** que el contrato suscrito entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Cooperativa Social Unificación, con fecha 14/06/2019 dispone, en su cláusula tercera (Precio), que “El Centro se obliga a pagar por el cumplimiento del servicio pactado, a la Cooperativa, la suma de \$ 235,71 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco con 71/100) valor hora, el que se abonará a través del SIIF, por financiamiento 1.1 ó 1.2 dependiendo de la disponibilidad financiera de la Unidad, contra presentación de la factura respectiva, la que deberá ser entregada en Contaduría del Centro, el último día hábil del mes respectivo. La Administración contratante no abonará intereses por mora. En caso de falta de pago por dos meses consecutivos la empresa podrá suspender el servicio y en caso de que los pagos no se normalicen dentro de los siguientes treinta días podrá dar por rescindido el contrato. La actualización del valor hora será: 20% por IPC en forma semestral (1º de enero y 1º de julio de cada año) y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda”;

**2)** que por su parte de acuerdo con su cláusula cuarta, el contrato se extiende “desde la fecha en que se notifica a la Cooperativa luego de intervenido por Auditoría de ASSE” - extremo que en este

caso, se verificó el día 15/07/2019, encontrándose vigente a la fecha el nuevo valor hora establecido por el Consejo de Salario del Sector (Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos – Salud General) para el período 1º/07/2019 al 31/12/2019, cuya actualización se encuentra contemplada en la propia cláusula segunda del contrato, lo que es ajustado a Derecho, correspondiendo su efectiva instrumentación desde el perfeccionamiento contractual;

**3)** que en el caso, se hace referencia a que se encuentra pendiente de resolución la Licitación Pública N° 6/2017 de similar objeto, respecto de la cual la Administración deberá informar y, oportunamente, remitir las actuaciones al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones al ajuste del valor hora en función de lo pactado en la cláusula segunda del contrato suscrito y lo previsto en el Consejo de Salario del Sector (Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos – Salud General) para el período 1º/07/2019 al 31/12/2019;
- 2)** Señalar lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr